



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103
massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

ORDENANZA Nº 2: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el cuadro de Tarifas del art. 96.1 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º

El pago del impuesto se acreditará mediante el correspondiente recibo expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 3º

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondientes, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103
massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO (Modificación BOP Nº 308 27/12/2008)

A) Turimos:

De menos de 8 caballos fiscales.....	15,00€
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	40,60€
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	85,60€
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	106,60€
Más de 20 caballos fiscales.....	116,60€

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	99,00€
De 21 a 50 plazas.....	141,00€
De más 50 plazas.....	176,40€

C) Camiones:

De menos de 1000 kilogramos de carga útil.....	51,00€
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil.....	99,00€
De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil.....	141,00€
De más de 9999 kilogramos de carga útil.....	176,40€

D) Tractores no exentos:

De menos de 16 HP.....	21,00€
De 16 a 25 HP.....	33,00€



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103
massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

De más de 25 HP..... 99,00€

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1000 y más de 750 kilogramos de carga útil... 21,00€

De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil..... 33,00€

De más de 2999 kilogramos de carga útil..... 99,00€

F) Ciclomotores y Motocicletas:

Ciclomotores.....5,40€

Motocicletas hasta 125 c.c.....5,40€

Motocicletas de más 125 hasta 250 c.c.....9,00€

Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c.....18,00€

Motocicletas de más 500 hasta 1000 c.c.....36,00€

Motocicletas más de 1000 c.c.....72,00€

MODIFICACIONES

- 1- APROBACIÓN BOP N°310 29/12/1989 (pg.35)
- 2- MODIFICACIÓN BOP N°52 03/03/1994
- 3- MODIFICACIÓN BOP N°308 27/12/2008